



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SERVICIO DE UN
CONSULTOR EN CULTURAS VIVAS PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNCA RURAL COMUNITARIO T.R.C. WIRACochapampa- UNCA-
HUAMACHUCO**

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE UN CONSULTOR EN CULTURAS VIVAS PARA PROYECTO DE INVESTIGACION RURAL COMUNITARIO T.R.C. WIRACochapampa- UNCA- HUAMACHUCO.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA como organismo descentralizado que comprende el pliego presupuestario por mandato constitucional y legal tiene autonomía, dentro de este marco legal, promueve la investigación a través del Proyecto de investigación: "TURISMO RURAL COMUNITARIO, PARA GENERAR DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE WIRACochapampa, aprobado por Resolución N°003-2019- UNCA, financiado con Cano Minero, para cumplir con sus objetivos, requiere un profesional con experiencia a nivel de consultorías vinculados a la antropología, turismo y gestión del desarrollo social, sobre todo con amplia experiencia en trabajo con grupos humanos de zonas urbanas o rurales ubicadas en comunidades campesinas; con solvencia moral y con una formación científica y humanística en el campo social, capaz de gestionar, organizar y conducir organizaciones de poblaciones más vulnerables de la provincia de Sánchez Carrión .

Proponer planes de trabajo coherentes con el Proyecto de Turismo Rural Comunitario de Wiracochapampa; estableciendo modelos de gestión de núcleos culturales distribuidos en artesanos, horticultores, danzantes, crianza menor de cuyes; sala de interpretación cultural, casas posadas para fortalecer sus vínculos comunales y lograr una mejor atención al turista que visita la zona del monumento arqueológico ubicado en el área de influencia del proyecto.



III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de un profesional del área de antropología, sociología, arqueología, con experiencia en trabajo con grupos humanos como consultor en Culturas Vivas, para organizar los núcleos culturales y el modelo de gestión que se desarrollará en el Proyecto de Turismo Rural Comunitario en la Comunidad de Wiracochapampa.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

El servicio consta de las siguientes actividades:

- a. Organizar a la población en núcleos culturales vinculados en artesanías de tejido en lana de oveja, paja, carrizo, danzas tradicionales, arte culinario milenario como parte del proyecto de TRC. Wiracochapampa.
- b. Fomentar la organización de biohuertos de hortalizas y crianza de cuyes en la comunidad, vinculados al TRC. Wiracochapampa.
- c. Sistematizar la operatividad de las actividades agrícolas en unidades de productores de hortalizas que se desarrolla en la comunidad para vincularlos al TRC. Wiracochapampa.
- d. Formar el núcleo de intérpretes del turismo asociados al monumento histórico de Wiracochapampa.
- e. Promover el acondicionamiento de las posadas rurales para brindar un servicio de hospedaje a los turistas que visitan la zona de Wiracochapampa.
- f. Proponer el modelo de gestión del Proyecto de Turismo Rural Comunitario en la comunidad de Wiracochapampa.

V. PERFIL DEL CONSULTOR:

La consultoría puede ser brindada por persona natural o jurídica que, con profesional que reúna los siguientes requisitos:

- Licenciado en Antropología Social y/o Sociólogo, Lic. en Turismo, colegiado y habilitado que haya desempeñado cargos administrativos en el sector público o realizado trabajos de investigación en poblaciones vulnerables urbanas y/o comunidades rurales, vinculados al turismo vivencial.
- Tener tres años (3) a mas, de experiencia en el sector público en el área de

programas sociales.

- No haber sido sancionado administrativamente ni ser deudor moroso por alimentos.
- Tener su cuenta CCI o Código de Cuenta Interbancario.
- Tener Registro Nacional de proveedores.
- Constancia de estar Hábil y Habitado en la SUNAT.
- Presentar Currículo Vitae documentado, (Acreditar la experiencia, general y específica, Título profesional, Diplomados, Cursos, estudios de especialización, certificados en eventos Culturales, Turismo, Antropología, Artesanía, estudios socio económicos, con cursos de especialización en Gestión Pública con enfoque Intercultural etc.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

LUGAR: El Consultor en culturas vivas realizará actividades de gabinete en la Sede Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría en la oficina de la investigación del Proyecto y el trabajo de campo en la comunidad de Wiracochapampa del distrito de Huamachuco.

PLAZO: El plazo para presentar el informe final será de 60 días hábiles.

VII. ENTREGABLES:

El consultor deberá entregar los siguientes productos en los tiempos establecidos, que conforman 2 entregables:

1. PRIMER ENTREGABLE:

- A. Plan de Trabajo con su respectivo cronograma a los 5 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.
- B. Actas y fotografías de reuniones con la comunidad de haber organizado los núcleos culturales de conformidad con el diseño del proyecto, a los 15 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.
- C. Presentación del Reglamento y estatutos del modelo de organización de la Gestión de los Núcleos Culturales del Proyecto TRC Wiracochapampa, a los 30 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.

2. SEGUNDO ENTREGABLE:

- D. Actas de conformación de la Junta directiva de la Gestión del Proyecto de Turismo Rural Comunitario en un plazo, de 40 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.
- E. Actas y fotografías del acto de juramentación del comité de gestión del Proyecto de TRC Wiracochapampa, con sus respectivas credenciales y su escritura pública de Registros Públicos, a los 50 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.
- F. Presentación del informe final del trabajo realizado al responsable del Proyecto de Investigación, en 4 ejemplares anillados y validados con su firma, en 60 días calendarios de haber sido notificada la orden de servicio.

VIII. CONFORMIDAD:

El responsable del Proyecto de Investigación, brindará la conformidad de trabajo realizado por el Consultor, sobre el T.R.C. Wiracochapampa.

Considerando los siguientes criterios:

- Puntualidad en la entrega de los productos entregables por el consultor en las fechas establecidas, de conformidad con su plan de trabajo.
- Cada producto tendrá un informe respectivo dirigido al responsable del Proyecto, en los plazos establecidos.
- Los informes que presenta el Consultor serán elevados a la Vicepresidencia de Investigación, con opinión del responsable del Proyecto de Investigación.

IX. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:

El pago se realizará en la siguiente forma:

ENTREGABLE	PRODUCTOS	FORMAS DE PAGO	PLAZOS
1° ENTREGABLE	-Plan de Trabajo con su respectivo cronograma. -Actas y fotografías de reuniones	Se cancelará el 50% de valor del servicio a la	Se cancelará a los 30 días de notificada

	con la comunidad en la organización de los núcleos culturales -Presentación del Reglamento y Estatutos del modelo de organización de los núcleos culturales.	conformidad del 1 entregable, conformado por los 3 primeros productos.	la orden del servicio.
2° ENTREGABLE	-Actas de conformación de la Junta directiva de la Gestión del Proyecto. -Actas y fotografías del acto de juramentación del comité de gestión del Proyecto de TRC. Wiracochapampa - Presentación del informe final del trabajo realizado en 4 ejemplares.	Se cancelará el 50% del valor del servicio a la conformidad del 2 entregable, conformado por los 3 últimos productos.	- Se cancelará a los 60 días de notificada la orden del servicio.

X. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información obtenida en trabajo de campo o esté vinculada al proyecto de Investigación no podrá darse a conocer por ningún medio, por ser de carácter reservado y de propiedad de la UNCA y de la Dirección del Proyecto del T.R.C, Wiracochapampa.

Se mantendrá reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Bajo responsabilidad y sanciones pertinentes.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El consultor o Proveedor del servicio es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la universidad nacional **Ciro Alegría**.

XII. RESPONSABILIDAD POR LA ACCIÓN DE BIENES:

El consultor, en caso que haga uso del equipo que corresponde al Proyecto de Investigación tales como: cámaras fotográficas, Dron, laptops, equipos de multimedia, pizarras acrílicas, brújulas, Proyector, etc. en caso de deterioro asumirá el costo de la reparación o reposición en caso de pérdida.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos que se elaboran por el proveedor del servicio de consultoría, en relación al Proyecto de Turismo Rural Comunitario de Wiracochapampa, son propiedad de la universidad nacional **Ciro Alegría**, así como a toda la información que tenga acceso para la ejecución del Proyecto.

XIV. PENALIDAD POR MORA:

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto de contratación o ítem}) / (f \times \text{plazo en días})$

Plazo menores o iguales a 60 días siendo el $F = 0.70$

Plazo mayor a 60 días siendo $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La rescisión contractual se dará por un supuesto de ineficacia funcional (válido) provisto por la ley como remedio ante la posibilidad de que una de las partes a la firma del contrato cause un perjuicio a la otra a través del aprovechamiento de su

situación, que conlleve al perjuicio de las partes, que determine que esta última tenga que asumir obligaciones inicuas debido a una causal existente al momento de la celebración contractual, tales como:

- Incumplimiento de prestaciones por una de las partes, pese a esta haber sido requerida para subsanar su incumplimiento.

Procedimiento:

- Si una de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las ejecute en un plazo no mayor a cinco días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- La carta notarial, deberá indicar de manera clara cuál es el incumplimiento en el que ha incurrido la otra parte. Asimismo, la carta notarial donde informa a la otra parte su decisión de resolver el contrato. -Deberá indicar como causal de resolución aquella que fue señalada en la carta de apercibimiento.

XVI. SANCIONES:

El proveedor de servicios de consultoría se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley. N°30225 de contrataciones con el estado.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL PROVEEDOR DE SERVIOS DE CONSULTORIA- Declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. APLICACIÓN DE SUPLETORIA.

La universidad, aplica de manera supletoria lo pertinente que está establecido en el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la universidad, debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la institución universitaria.

XX. SOLUCIONES DE CONTRAVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.